



San Cristóbal-Bolívar, nueve (09) de agosto dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso	Prescripción adquisitiva de dominio
Radicado	13 620 40 89 001 2022 00010 00
Demandante	Fernando Escorcia Cassiani; Esther María López
Demandado	Sor Estela Pérez castillo, Esther María López Castillo, Cristina Isabel Pérez Castillo, Rubén Darío Pérez Castillo y personas indeterminadas
Auto No.	A/INT 111-/2022
Asunto	Resuelve solicitud de emplazamiento a demandado

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de la referencia, promovido por Fernando Escorcia Cassiani y Esther María López en contra de Sor Estela Pérez castillo, Esther María López Castillo, Cristina Isabel Pérez Castillo, Rubén Darío Pérez Castillo y personas indeterminadas, se accede a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede y en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada **ESTHER MARIA LOPEZ CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No.23191048, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia.

Al respecto, la norma establece.

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento del demandado **RUBEN DARIO PEREZ CASTILLO**, este despacho judicial ya se pronunció sobre tal solicitud mediante auto de fecha 7 de junio de 2022, por lo que se abstendrá de pronunciarse al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLACESE a la demandada **ESTHER MARIA LOPEZ CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No.23191048, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido trascurridos **QUINCE (15) DIAS** después de la publicación de dicho listado.

SEGUNDO: Si el emplazado no compareciere dentro de dicho termino, se le designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
Juez

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9403feafee57663b43937cfc0142764737bb67b937843a527338c01257e95d**

Documento generado en 10/08/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>